



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CODIFICADO

RESOLUCIÓN NRO. ISTA-CAS-SE-31-001-2017

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo,
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”;*
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, literal a, dispone que *“son derechos de los estudiantes: acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;*
- Que,** en el artículo 13 de la LOES se describen las funciones del Sistema de Educación Superior, estableciendo lo siguiente: *“a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia. (...)”*
- Que,** el principio de pertinencia, promulgado en el artículo 107 de la LOES determina que las IES, a fin de que la educación superior responda a las expectativas de la sociedad, *“articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”*
- Que,** el artículo 125 de la LOES, señala que *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.”*



- Que,** el artículo 17 del Reglamento del Régimen Académico indica que *“los programas y cursos de vinculación con la sociedad.- El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua (...)”*
- Que,** el artículo 82 del Reglamento del Régimen Académico determina que *“La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”*
- Que,** el artículo 38 del Estatuto, respecto a la coordinación de vinculación con la sociedad, señala que *“le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir, la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad.”*
- Que,** el Estatuto en su artículo 39, señala las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:
- a)** *“Elaborar y aplicar del modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la Educación Superior, aprobado por el Órgano Colegiado Superior;*
 - b)** *Proponer al Órgano Colegiado Superior, junto con el Rector y Vicerrector los programas de vinculación con la sociedad, educación continua, gestión de redes, cooperación, desarrollo, difusión y distribución del saber;*
 - c)** *Dirigir el diseño e incorporación de estrategias de vinculación con la sociedad como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera y conforme a los dominios del Instituto;*
 - d)** *Asesorar a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;*
 - e)** *Generar el sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;*
 - f)** *Gestionar la participación del Instituto en proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;*
 - g)** *Elaborar los informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios junto con las áreas que correspondan;*
 - h)** *Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales o formación dual; y, velar por su cumplimiento;*





- i) Promover y desarrollar programas de asesoría y/o consultoría para la comunidad junto a las coordinaciones de carrera;*
- j) Elaborar el plan anual de capacitación continua conjuntamente con las Carreras;*
- k) Coordinar, dirigir y velar por la ejecución de los cursos de capacitación continua de acuerdo a la programación anual;*
- l) Gestionar el reconocimiento del Instituto como organismo evaluador de la conformidad y elaborar los esquemas de certificación con las respectivas Carreras;*
- m) Gestionar el reconocimiento del Instituto como operador de capacitación calificado con estándares nacionales e internacionales;*
- n) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,*
- o) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.”*

Que, por otro lado, en el artículo 40 de la norma antes citada determina cuáles serán los productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, entre ellos detalla los siguientes:

- 1. “Modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad;*
- 2. Programas de vinculación; educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber;*
- 3. Estrategias para implementación de programas, proyectos y planes de vinculación con la sociedad;*
- 4. Capacitación y asesoramiento a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;*
- 5. Sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;*
- 6. Proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;*
- 7. Informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios;*
- 8. Proyecto de convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional;*
- 9. Programas de asesoría y/o consultoría;*
- 10. Plan anual de capacitación;*
- 11. Reconocimiento del Instituto como Operador de Capacitación Calificado- OCC, cursos de capacitación continua.*
- 12. Reconocimiento del Instituto como Organismo Evaluador de la Conformidad- OEC, esquemas de certificación institucional.*
- 13. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.”*

Que, el Instituto Superior Tecnológico del Azuay requiere de normativa pertinente y adecuada, para contar con procesos de vinculación con la sociedad que sean acorde a las necesidades de la misma; es necesario que, como Instituto, respondamos a los procesos a las actividades que forman parte de la organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la educación superior.



Con estos antecedentes, y en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores;

RESUELVE:

Expedir el siguiente;

**REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY**

**TÍTULO I
NORMAS GENERALES**

Artículo 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de vinculación con la sociedad que desarrolla el Instituto Superior Tecnológico del Azuay, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto institucional y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

Artículo 2.- Vinculación con la sociedad: La vinculación con la sociedad es el proceso sustantivo que incorpora la planificación, ejecución y difusión de actividades orientadas a generar un sistema integrador entre el Instituto y su entorno, que garantice la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de la institución, en el marco de la investigación, la gestión académica y la docencia, a través de la ejecución de programas y proyectos multidisciplinarios de desarrollo y difusión del conocimiento, formulados con una visión sistémica y multidisciplinaria, para fortalecer la generación y aplicación de propuestas viables, innovadoras y sustentables, que propicien el intercambio del conocimiento para generar un impacto positivo en el desarrollo sostenible del país y contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas con pertinencia, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social y ambiental.

Artículo 3.- Sistema de Vinculación con la sociedad: El Sistema de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico del Azuay es el conjunto de principios, proyectos, planes, procesos, programas, instrumentos y órganos a través de los cuales la institución gestiona las actividades orientadas a su vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación, pertinencia, equidad y responsabilidad social.

Artículo 4.- Fines: El Sistema de Vinculación con la Sociedad se orientará al cumplimiento de los siguientes Fines:

- a) Promover la democratización del conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural en el marco de los principios de calidad, equidad, interculturalidad y pertinencia.



- b) Contribuir de manera permanente, a través de la gestión democrática del conocimiento y la investigación, a la generación de procesos sostenibles de innovación social.
- c) Promover la articulación entre las actividades docentes e investigativas del Instituto con las necesidades y demandas del desarrollo local, regional y nacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, tecnología e innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura.
- d) Incidir de forma positiva en el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de la sociedad.
- e) Gestionar la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados del Instituto a los actores sociales públicos y privados que los requieran, a través de convenios de cooperación, consultorías y asesoría.
- f) Impulsar el desarrollo de proyectos de carácter disciplinario e inter y multidisciplinario, que, desde sus fortalezas académicas e investigativas, aporten alternativas de solución a las necesidades del entorno social e incidan positivamente en la formación integral de los estudiantes.
- g) Fomentar la transformación social y devolución de conocimientos, desde un enfoque de derechos, interculturalidad, equidad y responsabilidad social.

Artículo 5.- Modelo de gestión de la vinculación con la sociedad: El modelo de gestión de los procesos de vinculación con la sociedad del Instituto Superior Tecnológico del Azuay se sustenta en las siguientes líneas de acción:

- a) **Intervención en territorios priorizados:** A través de la aplicación del conocimiento pertinente de las carreras para generar soluciones viables orientadas a provocar un impacto positivo en el desarrollo local, a partir de la identificación de las necesidades de la población en cada territorio priorizado y en función del análisis de vulnerabilidad social.
- b) **Programas de vinculación:** Constituyen el nexo que posibilita la relación directa y permanente entre el Instituto y su entorno, y entre aquella y las realidades productivas y sociales; comprende toda la oferta de proyectos inherentes a la formación académica y humanista que se imparte en el Instituto.

Los programas se enmarcarán dentro del área de intervención de territorios priorizados y deberán formularse de acuerdo al perfil de egreso de cada carrera, respondiendo a los campos amplio, específico y detallado del conocimiento.

- c) **Proyectos multidisciplinarios:** Que se ejecutan en territorios priorizados, en un marco de acción de principios, valores y responsabilidad social para la aplicación del conocimiento; están alineados a la planificación de nivel territorial y consolidan su cumplimiento mediante

alianzas estratégicas con actores externos públicos y privados, a través de convenios de cooperación.

Artículo 6.- Principios: Las actividades de vinculación con la sociedad se desarrollarán bajo los siguientes principios:

- a) **Pertinencia:** Los proyectos y programas de vinculación con la sociedad se articularán a las potencialidades y necesidades de la sociedad en el nivel territorial y se articularán a los principios y objetivos del Régimen del Buen Vivir, a la planificación nacional, regional y local, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, a la diversidad cultural y a las prácticas que promuevan el desarrollo sustentable.
- b) **Planificación:** Todas las actividades de vinculación con la sociedad se desarrollarán con base en un Plan Institucional de Vinculación con la Sociedad que prevea, entre otros aspectos, la priorización de las áreas de intervención con base en el análisis de su pertinencia, la determinación de las estrategias de intervención más adecuadas a las capacidades y potencialidades institucionales, los objetivos a corto, mediano y largo plazo, la proyección del impacto social esperado en las área de intervención, y la especificación de responsables y medios materiales para su implementación.
- c) **Calidad:** Las actividades de vinculación con la sociedad deberán propender a la excelencia, entendida como el más alto grado de calidad; a través de las mismas deberá propenderse al mismo tiempo al desarrollo de una cultura de calidad en el entorno objeto de intervención.
- d) **Responsabilidad social y ambiental:** La planificación, ejecución y evaluación de las actividades de vinculación con la sociedad, independientemente de su carácter oneroso o gratuito, se asumirán como un servicio a la colectividad a través del cual el Instituto procurará generar un impacto positivo directo en la realidad social, promoviendo el mejoramiento de las capacidades individuales y colectivas, desde un enfoque de derechos humanos, equidad y responsabilidad social, en el marco del respeto y conservación de la naturaleza y el medio ambiente.
- e) **Articulación:** El diseño, planificación, aprobación, ejecución y evaluación de todas las actividades de vinculación con la colectividad reguladas por el presente reglamento deberán articularse con las funciones sustantivas de docencia e investigación. Con la docencia, procurando complementar la formación teórica con el aprendizaje práctico y la reflexión crítica; y con la investigación, posibilitando la identificación de necesidades y la formulación de interrogantes que permitan alimentar líneas, programas y proyectos



de investigación, así como aprovechando el conocimiento derivado de la investigación realizada, en beneficio de la comunidad y sus necesidades.

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7.- Estructura Orgánica: El Sistema de Vinculación con la Sociedad se configura a través de la siguiente estructura orgánica:

- a) Comisión de Vinculación con la Sociedad.
- b) Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
- c) Directores de proyecto de Vinculación con la Sociedad.

Los estudiantes de las carreras del Instituto se integrarán a la gestión de los proyectos de vinculación con la sociedad a través de prácticas pre profesionales y las demás actividades determinadas en la normativa que regula el Sistema de Educación Superior, como parte del proceso de formación académica y humanística integral.

Capítulo I Comisión de Vinculación con la Sociedad

Artículo 8.- Comisión de Vinculación con la Sociedad: La Comisión de Vinculación con la Sociedad es un órgano consultivo del Órgano Colegiado Superior y del Rector/a, que tiene como fin desarrollar propuestas integrales que aporten al desarrollo, innovación y mejora continua de los procesos mediante los cuales el Instituto cumple con la función sustantiva de vinculación con la sociedad.

Las opiniones de esta Comisión no tendrán carácter vinculante.

Artículo 9.- Integración: La Comisión de Vinculación con la Sociedad estará integrada por:

1. Rector/a o su delegado, quien la preside.
2. Vicerrector/a.
3. Un Coordinador/a de carrera, elegido de entre ellos.
4. El/la Coordinador/a de Vinculación con la Sociedad.
5. El/la Coordinador de la Unidad de Bienestar Institucional.
6. Uno de los representantes de las/los docentes al Órgano Colegiado Superior.
7. El representante de los/las estudiantes al Órgano Colegiado Superior.

Actuará como Secretario de la Comisión el Coordinador/a de Vinculación con la Sociedad.

El Presidente podrá invitar a las sesiones de la Comisión a directivos y expertos del Instituto y de otros organismos e instituciones, si el caso así lo requiere, quienes participarán solamente con voz.



Artículo 10.-Atribuciones: Son atribuciones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

1. Sugerir al Órgano Colegiado Superior políticas de vinculación con la sociedad.
2. Presentar propuestas de alianza estratégica que permitan formar redes de trabajo con organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.
3. Proponer estrategias para mejorar la difusión de las actividades de vinculación con la sociedad del Instituto.
4. Fomentar procesos permanentes de vinculación y de responsabilidad social del Instituto con el entorno.
5. Asesorar en la definición de los indicadores y criterios para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos del Instituto en sus relaciones de vinculación con la sociedad.
6. Analizar, con sustento en los criterios de pertinencia y calidad, la propuesta del Instituto para responder a las demandas sociales y emitir recomendaciones para su mejora continua.
7. Analizar y emitir recomendaciones respecto a las propuestas de programas de vinculación con la sociedad propuestos por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, cuando lo requiera el Órgano Colegiado Superior.
8. Presentar al Órgano Colegiado Superior informes con sus respectivas recomendaciones de ajuste o reformulación de los procesos, políticas, planes, instrumentos y regulaciones institucionales relativas a la vinculación con la sociedad, con base en los resultados de la evaluación de su ejecución.
9. Las demás señaladas en la LOES, la normativa interna del Instituto y aquellas que le sean encomendadas por el Órgano Colegiado Superior.

Capítulo II

Coordinación de Vinculación con la Sociedad

Artículo 11.- Coordinación de Vinculación con la Sociedad: La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, dentro del ámbito de sus competencias, es la instancia institucional responsable de impulsar al Instituto como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad.

Artículo 12.- Conformación: La Coordinación de Vinculación con la Sociedad estará conformada por:

1. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad, quien actuará como responsable y representante de la misma.
2. Los responsables de Vinculación con la Sociedad de cada carrera.



Artículo 13.- Atribuciones y responsabilidades: Se establecen como atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

1. Elaborar, someter a aprobación del Rector y aplicar el modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la Educación Superior.
2. Elaborar, en coordinación y bajo supervisión del Vicerrector/a, la propuesta de Plan Institucional de Vinculación con la Sociedad y presentarlo al Órgano Colegiado Superior para su aprobación.
3. Proponer al Órgano Colegiado Superior, junto con el Rector y Vicerrector, los programas de vinculación con la sociedad, educación continua, gestión de redes, cooperación, desarrollo, difusión y distribución del saber.
4. Dirigir el diseño e incorporación de estrategias de vinculación con la sociedad como parte de los procesos teórico-prácticos de cada carrera y conforme a los dominios académicos del Instituto Superior Tecnológico del Azuay.
5. Asesorar a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad según sus particularidades y su entorno social y productivo, y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
6. Generar el sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad.
7. Gestionar la participación del Instituto en proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad.
8. Elaborar junto con las áreas que correspondan los informes técnicos de viabilidad para la suscripción de convenios que permitan el desarrollo de las actividades de vinculación con la sociedad.
9. Gestionar convenios para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales o formación dual; y, velar por su cumplimiento.
10. Promover y desarrollar programas de asesoría y/o consultoría para la comunidad, en conjunto con las coordinaciones de carrera del Instituto.
11. Elaborar el plan anual de capacitación continua conjuntamente con las Carreras;
12. Coordinar, dirigir y velar por la ejecución de los cursos de capacitación continua que oferte el Instituto de acuerdo a la programación anual.
13. Gestionar el reconocimiento del Instituto como organismo evaluador de la conformidad y elaborar los esquemas de certificación con las respectivas Carreras, en coordinación con el Comité Institucional de Certificación.
14. Gestionar el reconocimiento del Instituto como operador de capacitación calificado con estándares nacionales e internacionales.
15. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Coordinación.
16. Aprobar los proyectos de vinculación con la sociedad que presenten las Coordinaciones de Carrera del Instituto.





17. Realizar la evaluación periódica de los resultados de ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad que desarrolle el Instituto, con base en los informes que presenten las respectivas Coordinaciones de Carrera, e informar sobre sus resultados y recomendaciones al Órgano Colegiado Superior.
18. Sistematizar, organizar y mantener bajo su custodia y responsabilidad la información global relativa a los programas, proyectos y demás actividades de vinculación con la sociedad que desarrolla el Instituto, y elaborar los reportes que le sean requeridos por el Órgano Colegiado Superior, el Rector y/o Vicerrector.
19. Diseñar y ejecutar programas de capacitación dirigidos a las personas que realizan actividades de vinculación con la sociedad.
20. Las demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Sección I

Del Coordinador de Vinculación con la Sociedad

Artículo 14.- Requisitos y designación: El Coordinador de Vinculación con la Sociedad será designado por el Órgano Colegiado Superior para un período de dos años, con posibilidad de ser designado nuevamente. Es el máximo responsable de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 15.- Atribuciones: Serán atribuciones del Coordinador de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
2. Integrar la Comisión de Vinculación con la Comunidad.
3. Coordinar el cumplimiento de las actividades de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad en ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus responsabilidades.
4. Mantener la custodia y velar por el resguardo de la información relativa a las actividades de vinculación con la sociedad que repose en los registros de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
5. Suscribir las comunicaciones y documentos oficiales que se generen desde la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
6. Realizar las gestiones necesarias, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con las instancias institucionales que correspondan, a fin de garantizar la ejecución de las actividades de vinculación con la sociedad.
7. Las demás que le sean asignadas por el Órgano Colegiado Superior, el Rector, Vicerrector y la normativa interna institucional.





Sección II

De los Responsables de Vinculación con la Sociedad de las Carreras

Artículo 16.- Requisitos y designación: En cada carrera se designará a un responsable de Vinculación con la Sociedad. Esta designación será realizada por el coordinador de carrera para un período de dos años, con posibilidad de ser designado nuevamente.

Artículo 17.- Atribuciones y responsabilidades: Son atribuciones y obligaciones del responsable de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

1. Integrar la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y asistir a las reuniones que por efecto de la misma convoque el Coordinador de Vinculación con la Sociedad.
2. Coordinar con los Directores de Proyecto, el desarrollo de los proyectos de vinculación con la sociedad en la respectiva carrera.
3. Presentar al Coordinador de Vinculación con la Sociedad los informes de seguimiento de los proyectos de vinculación con la sociedad que se ejecutan en la respectiva carrera.
4. Las demás que le asigne el Coordinador de Vinculación con la Sociedad y la normativa interna del Instituto.

Capítulo III

Otros actores del Sistema de Vinculación con la Sociedad

Sección I

Director de Proyecto

Artículo 18.- Requisitos y designación: Cada proyecto aprobado por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad contará con un Director designado por la misma Coordinación, y será el responsable directo de la ejecución del proyecto.

Para ser designado como Director de Proyecto se requerirá:

- a) Ser profesor del Instituto Superior Tecnológico del Azuay con dedicación a tiempo completo.
- b) Acreditar experiencia de al menos tres años en un campo del conocimiento afín al del respectivo proyecto.

Artículo 19.- Atribuciones y responsabilidades: El Director de Proyecto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Implementar el proyecto de acuerdo a los parámetros técnicos y metodológicos aprobados para el mismo.





2. Facilitar la labor de evaluación, seguimiento técnico y económico del proyecto, poniendo a disposición toda la información que se requiera durante el período de ejecución del proyecto, incluyendo visitas *in situ*.
3. Implementar y mantener un registro administrativo, contable y técnico del proyecto.
4. Coordinar, supervisar y controlar las actividades de los docentes responsables de componentes del proyecto, de los docentes de apoyo y de los estudiantes que participen en la ejecución del mismo.
5. Presentar al Responsable de Vinculación con la Sociedad de la respectiva carrera, informes técnicos y económicos de avance del proyecto, de acuerdo con los formatos establecidos para el efecto, y durante los períodos determinados en el cronograma de ejecución respectivo.
6. Divulgar los resultados en publicaciones de carácter académico y de debate a nivel nacional e internacional.
7. Administrar los recursos asociados directamente con las actividades del proyecto y garantizar que todos los ingresos y egresos relacionados con las mismas se encuentren respaldados por los correspondientes documentos.
8. Garantizar la adecuada conservación y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instrumentos adquiridos o destinados para la ejecución del proyecto.
9. Al finalizar la ejecución del proyecto, presentar un informe técnico-económico completo que contenga, entre otros aspectos, el análisis respecto al cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, la cuantificación de los resultados y logros alcanzados, las conclusiones acerca de la ejecución del proyecto, y las observaciones y recomendaciones sobre la pertinencia de renovación o continuación del proyecto, de ser el caso.

El informe se elaborará en los formatos establecidos para el efecto y deberá sustentarse con los documentos e instrumentos de respaldo respectivos.

10. Al finalizar el proyecto, realizar la entrega a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad de los bienes, equipos e instrumentos empleados para su ejecución, y suscribir las correspondientes actas.
11. Suscribir las actas de terminación y liquidación del proyecto, una vez cumplidas a satisfacción del Coordinador de Vinculación con la Sociedad, todas sus obligaciones relativas a la ejecución del proyecto.





Sección II Docentes de Apoyo

Artículo 20.- Requisitos y designación: La resolución de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad que apruebe un proyecto de vinculación establecerá, de ser el caso, el listado de docentes de apoyo, quienes actuarán como responsables de la ejecución de componentes específicos del respectivo proyecto.

Para ser designado como docente de apoyo se requerirá ser profesor del Instituto en un campo del conocimiento afín al del proyecto.

En casos debidamente justificados, el Director de Proyecto podrá sustituir a los docentes de apoyo designados por la Coordinación, debiendo informar al Coordinador de Vinculación con la Sociedad del cambio realizado. En ningún caso podrá aumentarse el número de docentes de apoyo aprobados para el respectivo proyecto sin la autorización previa de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 21.- Atribuciones y responsabilidades: Los docentes de apoyo tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Ejecutar las actividades del componente del proyecto que les sea asignado, de conformidad con los parámetros técnicos y metodológicos aprobados para el mismo, y acorde con las directrices emitidas por el Director del Proyecto.
2. Ser el responsable ante el Director del Proyecto, de los bienes, equipos e instrumentos que se le asignen para la ejecución del componente respectivo.
3. Informar de manera periódica al Director de Proyecto acerca del avance en la ejecución del componente respectivo.
4. Entregar al Director de Proyecto la información que este requiera con respecto a actividades específicas del componente respectivo.
5. Solicitar de manera oportuna al Director de Proyecto la gestión de los recursos técnicos y económicos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.
6. Llevar un registro documentado de las actividades correspondientes a la ejecución del componente del proyecto respectivo.

Sección III Estudiantes

Artículo 22.- Participación en actividades de vinculación con la sociedad: Los estudiantes de las carreras del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, como requisito previo a la obtención de su título, deberán acreditar el cumplimiento del actividades de servicio a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas pre profesionales y pasantías, y otras actividades admitidas por la normativa vigente, en el número





de horas establecido por la normativa para la respectiva carrera, y dentro de los campos de su especialidad.

El número de estudiantes que participarán en cada proyecto de vinculación con la sociedad se establecerá en razón de las necesidades y magnitud del proyecto.

TÍTULO III LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

Artículo 23.- Pasantías y/o prácticas pre profesionales: Las pasantías y prácticas pre profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Tendrán lugar a través de actividades de investigación-acción y se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, de carácter público o privado, nacional o internacional.

Las prácticas pre profesionales permiten la aproximación del estudiante al ejercicio de la profesión, a través de espacios de reflexión y aprendizaje práctico, orientado a garantizar su formación integral en los ámbitos profesional, cultural y humanístico. Tendrán dos componentes: a) prácticas laborales en contextos reales de aplicación; b) prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupo o contextos de vulnerabilidad.

Se organizarán a través de la implementación de programas y proyectos de prácticas pre profesionales y pasantías, ayudantías de docencia e investigación y la convalidación de prácticas extracurriculares, cuyos contenidos deberán guardar coherencia con los resultados de aprendizaje y perfil de egreso de la respectiva carrera, e incorporarán la participación de sectores productivos, sociales, ambientales y culturales.

La implementación de las actividades de vinculación con la sociedad a través de pasantías y prácticas pre profesionales, se regirá a las regulaciones establecidas en el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales y Pasantías del Instituto Superior Tecnológico del Azuay.

Artículo 24.- Educación continua: El Instituto Superior Tecnológico del Azuay podrá organizar cursos de educación continua dirigidos a la sociedad en general, como parte de sus actividades de vinculación con la sociedad. Estos cursos estarán destinados a la capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas a través de seminarios, talleres, charlas y otras actividades académicas similares.

En ningún caso los cursos de educación continua conducirán a una titulación de educación superior; sus horas podrán ser objeto de homologación en carreras de formación del Instituto, únicamente a través del mecanismo de validación de conocimientos.





El Instituto planificará el desarrollo de los cursos de educación continua en atención a sus campos de dominio académico, articulados a las necesidades de los distintos actores sociales en el ámbito local, regional y nacional. Para este efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, deberá elaborar un portafolio de educación continua en el que constará la planificación estratégica y operativa. En caso de que los cursos versen sobre otras áreas del conocimiento distintas a los campos de dominio académico del Instituto, se podrán establecer alianzas estratégicas con otras instituciones de educación superior.

Podrán participar en calidad de docentes en los cursos de educación continua tanto los miembros del personal académico de la institución, así como otros profesionales de reconocida trayectoria.

Artículo 25.- Certificados de educación continua: El Instituto conferirá los siguientes tipos de certificados de educación continua:

- a) **Certificado de aprobación:** Acredita haber asistido a los cursos y haber cumplido los requisitos académicos y de evaluación definidos para la adquisición de competencias o conocimientos.
- b) **Certificado de participación:** Acredita haber asistido a los cursos en el número de horas establecidas para el respectivo curso.

Artículo 26.- Servicios especializados: El Instituto podrá prestar servicios técnicos especializados a los sectores productivos, comunitarios, empresariales y gubernamentales, a partir de la consideración de sus fortalezas y dominios académicos, con el objeto de promover soluciones y alternativas técnicas y científicas que aporten al desarrollo social, atención de problemas y satisfacción de necesidades en los ámbitos local, nacional y regional.

Los servicios especializados se concretarán a través de Convenios de cooperación, que implica el establecimiento de acuerdos con otras instituciones de educación superior, u otras instituciones públicas o privadas para la gestión conjunta de actividades destinadas a fines específicos como la democratización del conocimiento, el mejoramiento de las capacidades y potencialidades de la sociedad, la transferencia tecnológica, entre otros que generen impacto positivo en el desarrollo social.

Título IV

Proyectos y Programas de Vinculación con la Sociedad

Artículo 27.- Formulación de programas: Los programas de vinculación con la sociedad serán diseñados y formulados por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad en coordinación con las distintas carreras del Instituto, considerando las necesidades y problemas del entorno





social, empresarial, productivo, comunitario, público o privado, y las fortalezas y dominios académicos del Instituto.

Toda propuesta de programa se formulará en el formato establecido para el efecto y deberá contemplar, como mínimo, lo siguiente:

1. Título del programa.
2. Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo al que se articula el programa.
3. La identificación de la o las unidades académicas a las que se vincula el programa.
4. La línea de intervención dentro de la que se encuadra el programa.
5. Resumen ejecutivo.
6. Población objetivo.
7. Análisis situacional y justificación del programa.
8. Objetivo general del programa.
9. Alcance territorial y temporal del programa.
10. Impacto esperado del programa y criterios e indicadores para su evaluación.
11. Determinación de al menos dos proyectos vinculados al programa.

Artículo 28.- Aprobación de programas: Las propuestas de programas de vinculación con la sociedad formuladas conforme al presente reglamento se presentarán al Órgano Colegiado Superior para su análisis y aprobación.

En caso de estimarlo necesario para garantizar la viabilidad y sustentabilidad del programa, el Órgano Colegiado Superior podrá realizar observaciones a la propuesta, las que deberán ser subsanadas por el Coordinador de Vinculación con la Sociedad dentro del plazo que se establezca para el efecto.

Artículo 29.- Proyectos de vinculación con la sociedad: Los programas de vinculación con la sociedad aprobados por el Órgano Colegiado Superior se implementarán y ejecutarán a través de proyectos destinados al cumplimiento de objetivos específicos derivados del respectivo programa, y procurarán aportar a la solución de problemáticas puntuales de la realidad social.

Artículo 30.- Formulación de proyectos de vinculación con la sociedad: Las propuestas de proyectos de vinculación con la sociedad serán formulados por las distintas carreras y se presentarán a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad a través del respectivo Coordinador de cada Carrera.

La Coordinación de Vinculación con la Sociedad analizará la propuesta y, de ser el caso, aprobará el mismo o formulará las observaciones que estime pertinentes.

Toda propuesta de proyecto de vinculación con la sociedad se presentará en los formatos establecidos para el efecto, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Identificación del programa al cual se encuentra articulado.





2. Nombre del proyecto.
3. La identificación de la o las unidades académicas a las que se vincula el proyecto.
4. Población objetivo del proyecto, con la identificación de los beneficiarios directos e indirectos del mismo.
5. Análisis situacional y justificación del proyecto.
6. Objetivo general y objetivos específicos del proyecto.
7. Alcance territorial y temporal del proyecto.
8. Presupuesto referencial total del proyecto.
9. Identificación del responsable del proyecto (Director sugerido).
10. Identificación de los participantes en el proyecto.
11. Resumen ejecutivo.
12. Alcance y resultados esperados del proyecto, y criterios e indicadores para su evaluación.
13. Plan de trabajo.
14. Cronograma de actividades.

Artículo 31.- Ejecución y evaluación de proyectos: La ejecución de los proyectos aprobados por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad se realizará bajo responsabilidad del Director del proyecto respectivo y con la supervisión y asistencia del responsable de Vinculación con la Sociedad de la carrera.

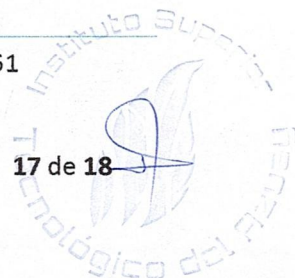
El Coordinador de Vinculación con la Sociedad realizará el seguimiento y control para verificar y garantizar el avance y ejecución de los proyectos, y mantendrá la información de sustento respectiva en un repositorio físico y digital.

Artículo 32.- Finalización de proyectos: Al finalizar cada proyecto de vinculación con la sociedad, el Director del mismo, presentará a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad un informe final en el que detallará los aspectos técnicos y económicos relativos a la ejecución del proyecto, con la determinación de los resultados alcanzados y el análisis de impacto social generado.

Los Directores de proyecto y responsables de Vinculación con la Sociedad de las carreras deberán mantener actualizado un repositorio físico y digital de la documentación del proyecto en los formatos establecidos por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En caso de que un estudiante que forme parte de un proyecto de vinculación con la sociedad no continúe el desarrollo de sus actividades, podrá ser reemplazado por otro estudiante que forme parte del mismo proyecto o por un tercer estudiante externo al proyecto, lo cual deberá ser resuelto por el Director del Proyecto e informado al Coordinadora/a de Vinculación con la Sociedad.




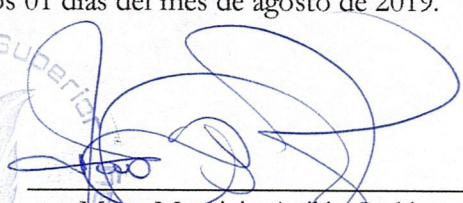


SEGUNDA.- No podrá ejecutarse un proyecto de vinculación con la sociedad o actividades de vinculación, sin que se encuentre aprobadas por la autoridad competente.

TERCERA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, así como la interpretación de sus disposiciones, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

Este Reglamento fue aprobado en la sesión extraordinaria trigésima primera del Consejo Académico Superior, el 21 de diciembre de 2017, y reformado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los 01 días del mes de agosto de 2019.


Mgst. Marcelo Aguilera Crespo
RECTOR
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DEL AZUAY


Mgst. Mauricio Avilés Ordóñez
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DEL AZUAY